

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210042800
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	EDGAR EDUARDO MESA CHARRY
DEMANDADO:	CRISTHIAN CAMILO CAMACHO CASTELLANOS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese nuevo poder conferido por el demandante donde se indique que clase de prescripción alegada ordinaria o extraordinaria adquisitiva de dominio, los linderos generales y especiales del inmueble a usucapir, dirigido al Juez Civil Municipal de Bogotá –Reparto, plasmar que la demanda se dirige contras las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del presente asunto.

2. Allegar avalúo catastral para el año 2021.

3. Discrimine en debida forma que hechos pretende probar con cada uno de los testimonios solicitados.

4. Allegue el dictamen pericial de conformidad con los artículos 226 y 227 C. G. Del P., ya que no es viable su decreto, el auxiliar de la justicia deberá acreditar que se encuentra inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con los artículos 6º y 23 de la Ley 1673 de 2013, y las circulares que sobre el particular ha expedido la Superintendencia de Industria y Comercio; el dictamen debe establecer como está conformado el inmueble por sus linderos, generales y especiales, mejoras y antigüedad.

5. Alléguese certificado especial para procesos de declaración de pertenencia con fecha de expedición no superior a un mes conforme al numeral 5 del artículo 375 Ibídem, expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva, comoquiera que el aportado data del 1º de octubre de 2019.

6. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula Nro. 50N – 20416278, con fecha de expedición no superior un mes, el allegado data del 6 de agosto de 2019.

7. Informe el estado del proceso reivindicatorio promovido por el señor Cristhian Camilo Camacho Castellanos que conoce el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad.

8. Acredite el cumplimiento de la exigencia del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, es decir, haber enviado copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico del demandado Cristhian Camilo Camacho Castellanos c.camachocastellanos@gmail.com

9. Indíquese desde que fecha el demandante ejerce la posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd4b899bd55cb1d7b6a995a92d71cc1ea823f084c962f90493490d452c8ee5f7

Documento generado en 30/04/2021 12:16:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>